



FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE BASES DE CAMPEONATO COPA CHILE 2008/VERANO 2009

I.- NOMBRE – TROFEO – TITULO.

ARTICULO 1 1) Las presentes Bases de Competencia registrarán el Campeonato Copa Chile correspondiente a la temporada 2008 - 2009 de la Primera División, Primera B, Tercera División y Selecciones de Asociaciones del Fútbol Amateur. La Competencia se denominará "Copa Chile 2008/Verano 2009", según el auspiciador que corresponda, en el que participarán las divisiones antes mencionadas.

2) El Campeonato es organizado por la Federación de Fútbol de Chile, en adelante la Federación, y administrada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante la ANFP.

3) El ganador de esta Competencia se hará acreedor del trofeo "Copa Chile 2008/Verano 2009", que llevará el nombre del auspiciador que corresponda.

4) El ganador de esta Competencia obtendrá el título de Campeón del respectivo torneo y el derecho a participar en un partido para determinar un cupo para Chile dos de la Copa Sudamericana 2009.

II.- DIRECCION - REGLAMENTACION – PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 2. 1) La dirección del Campeonato estará a cargo del Directorio de la ANFP, a través del Área de Competiciones, y tendrá todas las facultades para resolver cualquier dificultad que se pudiere presentar no prevista en estas bases, ni en los Reglamentos de la Federación, de la ANFP o de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, en adelante la ANFA; asimismo, tendrá facultades para aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de los mismos y sin ulterior recurso.

La fiscalización corresponderá al funcionario que designe la A.N.F.P., el que deberá presentar las denuncias ante los órganos jurisdiccionales pertinentes, cuando corresponda.

2) La reglamentación por la cual se registrarán los Campeonatos está constituida por los Estatutos y Reglamentos de FIFA, por las Reglas de Juego promulgadas por la International F.A. Board, por los Estatutos y el Reglamento de la Federación de Fútbol de Chile, de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, por las presentes bases y por las resoluciones del Directorio de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en el orden de prelación recién indicado.

En caso de discrepancia entre dos o más de los cuerpos normativos citados, prevalecerá el Estatuto de la Federación de Fútbol de Chile y en última instancia lo que resuelva el Directorio de la ANFP.

3) Participarán en este Torneo 24 equipos afiliados a ANFA y 31 equipos asociados a la ANFP.

4) Los clubes señalados están obligados a respetar en su integridad los Estatutos, los Reglamentos que corresponda, las Bases del Campeonato y las resoluciones del Directorio, a los cuales se someten desde el inicio de este Campeonato hasta su finalización.

III.- INSCRIPCIONES – HABILITACIONES PERIODOS DE INSCRIPCIONES.

ARTICULO 3. 1) Los Clubes profesionales podrán hacer participar en estos Torneos a todos los jugadores que tengan reglamentariamente inscritos en el Registro de Jugadores en las distintas categorías, con un mínimo de 12 profesionales. Cada club podrá inscribir, dentro de su nómina, hasta siete jugadores que no posean la nacionalidad chilena, en la medida que el club cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Código del Trabajo. Dicha nómina estará a disposición de todos los clubes en los sitios web de la ANFP y de la ANFA.

Los Clubes Amateurs no estarán afectos a la regla de jugadores profesionales ni extranjeros antes señalada, pero sí a las limitaciones establecidas en el Fútbol Amateur.

2) Se entiende que un jugador está reglamentariamente inscrito desde el momento en que los Directorios de cada Asociación (ANFA – ANFP) aceptan su inscripción por ajustarse a la reglamentación vigente; se deberá acreditar a los respectivos Directorios tal circunstancia, antes de que éste proceda a aceptar la inscripción. El mero hecho de la presentación de la inscripción en la Oficina de Partes de cada Asociación no significa aceptación de tal inscripción por parte de las mismas. Cualquier vicio en la documentación proporcionada o en el cumplimiento de alguna formalidad o requisito calificado de esencial por el Directorio respectivo, será de responsabilidad del club que solicita la inscripción, y habilitará al Directorio correspondiente para rechazar dicha inscripción o para dejarla sin efecto.

Un Club afiliado a la ANFP, se encontrará impedido para la inscripción de jugadores en el caso de que alguno de los jugadores o integrantes del cuerpo técnico inscritos por éste en alguno de los campeonatos que participa y respecto de los cuales ya no exista una relación laboral, no se encuentre debidamente finiquitado.

En el mismo sentido, ningún jugador o miembro del cuerpo técnico podrá ser inscrito por otro club, sin que medie el correspondiente finiquito con el club anterior o se acredite el término de la relación deportivo - laboral.

3) Además de los jugadores profesionales, están habilitados para actuar por sus respectivos clubes en este Campeonato, todos los jugadores inscritos reglamentariamente en el Registro de Fútbol Joven de la ANFP, siempre que antes de actuar cumplan con las formalidades habilitantes que exige el artículo 148 letra b) del Reglamento de la ANFP. En el caso de los jugadores provenientes del registro del Fútbol Joven de la ANFP, deberán acreditar el pago de los derechos federativos al Club de origen ANFA para su habilitación en el registro profesional.

ARTICULO 4. 1) La acreditación de la inscripción de jugadores se hará por medio de un certificado emitido por la Asociación respectiva y una vez iniciada la etapa concerniente a cada Asociación, no se admitirán modificaciones, a excepción de la contemplada para la etapa final del torneo o Copa Chile Verano 2009.

2) Los jugadores que provengan de otras Asociaciones, sean nacionales o extranjeras, sólo podrán actuar en partidos Nacionales de los Campeonatos cuando se encuentre completamente tramitada su inscripción ante la ANFA o la ANFP, según corresponda.

3) Si por cualquier causa no se perfecciona la inscripción de un jugador, éste podrá ser inscrito y jugar por otro equipo participante en el torneo, a menos que haya jugado, total o parcialmente, en algún partido del Campeonato.

4) Sólo para el caso de los clubes que no tengan su sede en la Región Metropolitana, se autorizará el envío de los contratos de los jugadores y solicitudes de inscripciones vía fax, existiendo la obligación de remitir los documentos originales a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de envío, debiendo responder, reglamentariamente, el club de las inexactitudes que puedan existir entre ambas documentaciones.

5) Ningún club podrá hacer actuar a un jugador que haya participado por otro club en el Campeonato que se esté jugando, y que regulan estas Bases, con excepción del Torneo de Verano, en el cual podrán participar los jugadores que se incorporen reglamentariamente al Club para el año 2009, por medio de la inscripción y habilitación correspondiente.

IV.- DEL SISTEMA DE CAMPEONATO.

ARTICULO 5. El Campeonato se desarrollará bajo el formato de eliminación directa, en partido único, salvo la Fase preliminar, que contempla partidos de ida y vuelta entre los equipos amateur.

ARTÍCULO 6. El sistema de competencia se desarrollará en cinco Fases:

1) **Fase preliminar:** con veinticuatro clubes o selecciones locales Amateur integrantes de ANFA.

2) **Primera Fase:** entre los doce Clubes ganadores de la Fase Preliminar y los doce Clubes pertenecientes a la Primera B 2008 de la ANFP

3) **Segunda Fase:** entre los doce clubes ganadores de la primera Fase y los diecinueve clubes que participan en la Primera División del año 2008 de la ANFP, más el mejor perdedor de la fase anterior,

4) **Tercera Fase:** entre los dieciséis Clubes ganadores de la segunda fase; y

5) **Fase Final o Torneo de Verano:** entre los ocho Clubes ganadores de la tercera Fase, que se disputará en dos Zonas.

ARTICULO 7. La **Fase Preliminar** del campeonato se desarrollará de la siguiente manera:

1) Veinticuatro (24) clubes pertenecientes a ANFA, entre clubes y selecciones locales, se dividirán en doce (12) parejas, ordenados de acuerdo a un criterio preeminentemente geográfico;

2) En cada pareja se jugarán partidos de ida y vuelta clasificando los doce ganadores a la siguiente fase;

3) La localía para el primer partido en cada pareja será designada por la ANFP.

ARTÍCULO 8: Primera Fase:

Con los doce ganadores de la Fase clasificatoria se formarán doce parejas, en las que cada uno de dichos equipos ganadores se enfrentará a uno de los doce equipos que conforman la Primera B 2008 de la ANFP, siguiendo para tal efecto un estricto criterio geográfico y/o económico.

Entre las doce parejas se disputará un partido único, en el que será local el Club Amateur proveniente de la Fase Preliminar.

ARTÍCULO 9: Segunda Fase:

Con los doce ganadores de la Primera Fase se formarán doce parejas, en las que cada uno de dichos equipos ganadores se enfrentarán a uno doce Clubes participantes en la Primera División del Fútbol Chileno que designe la ANFP, privilegiando criterios geográficos y/o económicos y disputarán un partido único, en el cual será local el equipo proveniente de la Primera Fase.

Los restantes siete clubes que participan en la Primera División 2008 de la ANFP, más el mejor perdedor de la primera fase, formarán cuatro parejas, privilegiando criterios geográficos y jugando un partido único en que la ANFP determinará la localía.

ARTÍCULO 10: Tercera Fase:

Los dieciséis ganadores formarán ocho parejas, según criterio geográfico o económico, jugando un partido único en cancha del Club de la división menor cuando corresponda, de lo contrario la ANFP determinará la localía.

ARTÍCULO 11: Fase Final o Torneo de Verano.

Los ocho ganadores de la Tercera Fase se dividirán en dos zonas de cuatro equipos cada una, privilegiando criterios geográficos o económicos.

En cada Zona se formarán dos parejas de equipos y los ganadores de cada partido jugarán la final Zonal.

Los Clubes ganadores de cada Final Zonal jugarán la final del Campeonato.

ARTÍCULO 12: Definiciones.

1) Fase Preliminar: Si al término del segundo partido, los dos equipos estuvieren igualados en puntos, se aplicarán las siguientes reglas para definir al ganador:

- a) Diferencia de goles; en caso de persistir la igualdad.
- b) Cantidad de goles marcados de visita; y en caso de persistir la igualdad; y
- c) Lanzamientos penales, iniciando con una serie de cinco lanzamientos por equipo y en caso de persistir la igualdad, lanzamientos individuales.

2) En las restantes fases, en caso de terminar empatado el partido durante los noventa minutos, se procederá de inmediato los lanzamientos penales.

3) Para determinar el mejor perdedor de la primera fase se aplicarán los siguientes criterios sucesivamente, teniendo en cuenta sólo los partidos de la primera fase:

- a) Equipos que hayan empatado en tiempo reglamentario; en caso de igualdad.
- b) Mayor cantidad de goles marcados; en caso de igualdad.
- c) Mayor cantidad de goles marcados por el equipo que actuó de visita; en caso de igualdad.
- d) Menor cantidad de tarjetas rojas; en caso de igualdad.
- e) Menor cantidad de tarjetas amarillas; en caso de igualdad.
- f) Sorteo.

4) Si al aplicar los criterios señalados en el numeral anterior, persiste la igualdad entre más de dos equipos, el sorteo se realizará entre todos aquellos que estén en la misma condición.

V.- ESTADIOS – PARTIDOS – PROGRAMACIONES.

ARTICULO 13. 1) Los partidos se desarrollarán en los estadios que los equipos participantes acrediten reglamentariamente ante la ANFA y la ANFP, previa aprobación del Directorio respectivo y con la supervisión del Área de Competiciones de la ANFP, la que exigirá que cuenten con la infraestructura, instalaciones, capacidad, aposentaduras y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo profesional. Para estos efectos, el Directorio considerará fundamental que el campo de juego sea del nivel exigido por FIFA para sus competencias. De la misma manera, deberán contar con sala de control antidoping, sala de primeros auxilios, y durante el desarrollo de los partidos con una ambulancia equipada debidamente y con la presencia de un médico de turno. Todas estas exigencias deberán ser constatadas por la ANFP al inicio del cada partido.

2) A todas las instituciones se les programarán sus partidos en los estadios que acrediten mediante el respectivo certificado de dominio, contrato de comodato o de arriendo, debiendo en estos dos últimos casos tener pactada la prioridad de uso para el club. Para tales efectos cada club deberá inscribir ante su Asociación, un estadio titular, al menos otro alternativo ubicado dentro de la misma región, y, si el club lo estima, uno adicional ubicado fuera de la región en que se encuentra su sede, los que deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 19.327 (Ley de Violencia en los Estadios). En este último caso el estadio no podrá estar en la región del equipo rival ocasional.

El Directorio respectivo podrá variar esta norma cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el recinto deportivo no ofrezca, a su juicio, las condiciones mínimas de seguridad para los espectadores.
- b) Que el recinto deportivo no reúna las exigencias a que se refiere el Reglamento.
- c) Que pueda fundadamente presumirse que en dicho recinto deportivo no pueda desarrollarse un partido con los requisitos indispensables de seguridad para jugadores, cuerpo técnico, árbitros, dirigentes y espectadores.
- d) Que el estadio se encuentre suspendido por resolución del Tribunal de Disciplina u otro órgano competente de las Asociaciones respectivas.

En tales casos no se podrá programar en el estadio del rival, salvo lo dispuesto en el número 4 de este artículo, para aquellos clubes que tengan su sede en las ciudades de Santiago o Concepción.

3) Las instituciones que no dispongan de recinto deportivo para desarrollar los partidos de este Torneo, jugarán en los que su Directorio les designe. Igual procedimiento se adoptará en los casos de fuerza mayor. En ambos casos no procederá recurso alguno en contra de estas resoluciones.

4) Ningún club que deba jugar en su estadio podrá consentir en hacerlo en el de su rival, porque la calidad de local es irrenunciable y no puede ser cedida a ningún título. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que tratándose de los clubes que tengan su sede en las ciudades de Santiago o Concepción, y en casos de fuerza mayor o que como consecuencia de la aplicación de la Ley 19.327 (Ley de Violencia en los Estadios), se impida la celebración de uno o más partidos en el estadio que habitualmente hacen de local, el Estadio Nacional y el Estadio Regional serán considerados neutrales, por lo cual dichos clubes podrán programar sus partidos en calidad de local en dichos Estadios, frente a un equipo que normalmente haga las veces de local en el mismo recinto deportivo.

5) Si un club debe jugar en otro estadio, el propietario de éste no podrá cobrar una tarifa superior a la del Estadio Nacional de Santiago.

Artículo 14. 1) La programación de cada fecha será informada en comunicación a cada uno de los clubes y publicada en el sitio web de la ANFP.

2) Para la Fase Preliminar, El día, hora, lugar y programación de cada fecha serán fijadas por el Directorio de la ANFA, mientras que para las restantes etapas será el Directorio de ANFP, a través del Área de Competiciones de la ANFP quien lo hará, privilegiando, en la medida de lo posible, las condiciones e intereses deportivos de los clubes participantes. Los clubes deberán informar su preferencia de día y horario de sus partidos como local, con al menos 10 días de anticipación al inicio de cada Fase. El Directorio, a través del Área de Competiciones, entregará la programación anticipada, salvo en el caso previsto en el N° 3 siguiente. Los clubes que tengan motivos para solicitar cambio o hacer sugerencias a las programaciones, deberán comunicarlo por escrito al Directorio, a través del Área de Competiciones, a más tardar 45 días antes de la fecha que le afecte. Las solicitudes que sean enviadas con posterioridad a dicho plazo se entenderán como no presentadas.

3) Ningún equipo podrá jugar un partido de competencias oficiales sin que hayan transcurrido, a lo menos, 36 horas después de haber jugado un partido anterior. Estas 36 horas se contarán a partir de las 00:01 horas del día siguiente en que se jugó el último partido.

ARTICULO 15. 1) No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Tribunal de Disciplina de cada Asociación responsable, el equipo que no se presente a disputar un partido Oficial, o no cumpla con el artículo 16 N° 6 de estas Bases, o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario, quedará inmediatamente eliminado del Torneo, pasando el equipo rival a la siguiente etapa y podrá ser sancionado con multa de hasta 500 Unidades de Fomento. Los puntos en disputa serán asignados al equipo que debidamente se haya presentado a jugar o que se encuentre en el campo de juego al momento en que el rival haga abandono del mismo, por un marcador de 3 x 0 o por el marcador que se registraba al momento del abandono, en caso de que fuere superior. En ningún caso se

considerarán razones de causa mayor u otras similares el no encontrarse al día en el pago de sus remuneraciones.

2) El equipo que haga participar en un partido oficial a un jugador que por cualquier causa se encuentre suspendido, por resolución del Tribunal de Disciplina de la ANFA o la ANFP o de cualquier otra autoridad de su Asociación correspondiente con facultad para sancionar, será sancionado con la pérdida del partido, entendiéndose que su rival ganó el partido por un marcador de 3 x 0, sin perjuicio de las sanciones que le pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina en conformidad al Código de Procedimiento y Penalidades.

VI.- CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.

ARTICULO 16. 1) Cada partido será dirigido por una terna arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego y las presentes Bases. Dicha terna arbitral será designada por la Comisión de Árbitros de la ANFA o la ANFP según la fase que corresponda.

2) Treinta minutos antes de la hora de inicio de un partido, cada equipo deberá comunicar al árbitro el nombre completo y los dos apellidos de hasta dieciséis (16) jugadores que podrán participar en él, en las planillas que se dispongan para ese efecto. Los primeros once jugadores inscritos comenzarán jugando el partido, siendo designados los otros como reemplazantes. Los números que llevarán en la camiseta, deberán corresponder a los que se encuentran indicados en el formulario.

Un jugador, antes de iniciado el partido, podrá ser sustituido por otro jugador, aunque no se encuentre indicado en la referida planilla. Dicha situación deberá ser comunicada al árbitro y el jugador incluirse en la planilla para los efectos del Control Antidoping correspondiente. Esta sustitución no será considerada reemplazo para los efectos de lo dispuesto en el N° 4 siguiente.

3) No podrá participar en el partido respectivo nadie que no aparezca inscrito oportunamente en la nómina a que alude el numeral 2) precedente, ya sea en su versión original o bien en su versión modificada, de acuerdo a lo que permite dicho numeral. En caso de que esto ocurra se presumirá que el o los jugadores presentan una situación de doping positivo. Esta presunción admitirá prueba en contrario.

4) Durante el partido sólo se autorizará el reemplazo de hasta tres jugadores.

5) Un jugador reemplazado no puede volver a tomar parte en el partido y tampoco en la ejecución de los lanzamientos penales para decidir el resultado del mismo.

6) Para los Clubes profesionales que participan en este Torneo, entre los once jugadores que comenzarán jugando el partido deberán incluirse, a lo menos, siete profesionales con contrato registrado, salvo autorización expresa y previa del Directorio de la ANFP, la que sólo podrá ser otorgada en casos debidamente calificados. De no contarse con la autorización aludida, el árbitro informará de esta circunstancia. Igualmente entre dichos once jugadores, cada equipo no podrá tener en forma simultánea en el campo de juego un número superior a cinco jugadores que no posean la nacionalidad chilena.

7) Si en determinado momento de un partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo que quedó con menos de siete jugadores perderá los puntos en disputa, ganándolos el rival, por un marcador de 3 x 0, o el resultado real si la diferencia de goles entre ambos equipos era mayor.

8) Durante el desarrollo del Campeonato se aplicará el sistema de control antidoping, de acuerdo al Reglamento aprobado de la ANFP. Asimismo, la Comisión Antidoping podrá realizar controles fuera de competencia, durante y en el lugar de entrenamiento de un Club, para lo cual el Club al que se realice el control deberá prestar toda la colaboración requerida, a fin de contar con un lugar adecuado para su realización y asistencia de los jugadores seleccionados.

9) Podrán permanecer en la banca, debidamente uniformados, además de los jugadores suplentes y los que hayan sido reemplazados, hasta seis miembros del Cuerpo Técnico, con contrato vigente registrado en la ANFA o la ANFP. (Entrenador Titular, Entrenador Ayudante, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Médico y Auxiliar Médico o Kinesiólogo) o del cuerpo administrativo del respectivo club. El árbitro deberá expulsar del perímetro del campo de juego a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no sean aquellas de las mencionadas anteriormente, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa de hasta 100 Unidades de Fomento. Asimismo, en caso de producirse una infracción a esta disposición y el árbitro no haya expulsado a las personas que corresponda, a requerimiento del Directorio de la ANFP, de oficio por el tribunal de disciplina o de cualquier club asociado, el tribunal podrá aplicar la multa señalada precedentemente. Ninguna otra persona que no sean las seis mencionadas podrá estar dentro del perímetro del recinto donde se disputa el partido o en los accesos.

10) La infracción a los números 3, 4, 5 y 6 de este artículo será sancionada con la pérdida del encuentro, pasando su rival a la siguiente etapa.

VII.- CALIDAD DEL ESPECTACULO.

ARTICULO 17.- Con el objeto de preservar la calidad del espectáculo deportivo, los clubes participantes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas que se señalan a continuación:

1. Cada club deberá usar los uniformes oficiales y alternativos de su equipo, de acuerdo a la inscripción efectuada en la Asociación a la que pertenecen.
2. Será la terna arbitral quien determine el club que deberá cambiar de uniforme al enfrentar a otro club que cuente con vestimenta de colores y diseño similar, correspondiéndole a quien actué en calidad de visita dicho cambio. El equipo que no disponga de uniforme de reemplazo, antes de iniciar el partido correspondiente, será sancionado con multa de hasta 100 Unidades de Fomento. Ningún club ni jugador podrá usar el uniforme de la Selección Nacional.
3. En todo caso, en los partidos en que a juicio del árbitro no corresponda efectuar cambio de camiseta, los clubes deberán utilizar sus uniformes oficiales.
4. Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un número de 25 cm. de altura, en un color que los distinga claramente. Asimismo, deberá

- exhibirse en la pierna derecha del pantalón, un número de 10 centímetros de altura. Tales números deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la nómina que se entregue al árbitro con anterioridad al inicio del encuentro.
5. En caso que por exigencias técnicas derivadas de la televisación de un partido sea necesario el cambio de uniforme de uno de los contendores, esta obligación recaerá sobre el equipo local.
 6. El arquero deberá llevar uniforme de colores que lo distingan claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud con el uniforme que el árbitro utilice, corresponderá a este último cambiar de casaquilla que permita una clara distinción.
 7. Los jugadores están obligados al uso de canilleras. El árbitro podrá amonestar al jugador que infrinja esta norma y deberá impedirle el ingreso al campo de juego en tanto no acate sus órdenes.
 8. El árbitro deberá velar por la correcta presentación de los jugadores, obligándolos a usar la camiseta dentro del pantalón y las medias alzadas, debiendo amonestar al que infrinja esta norma e impedirle el ingreso al campo de juego hasta que cumpla sus instrucciones. Si algún jugador usare alguna prenda bajo el pantalón, esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.
 9. Si el árbitro advierte que un jugador lleva objetos que puedan ser peligrosos para él o demás jugadores, tales como anillos, gargantillas, gros o pulseras, le ordenará que se los quite. Si el jugador no obedeciere la orden, no podrá tomar parte en el encuentro.
 10. Se prohíbe, antes y durante el partido, realizar cualquier clase de marcas, y por cualquier medio, en la cancha de fútbol, salvo las autorizadas por la Internacional Board. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de 10 Unidades de Fomento.
 11. Los jugadores que formen parte de la "Banca de Reservas", deberán vestir de manera uniforme.
 12. Tanto los arcos, como las astas de los banderines del corner, no pueden ostentar ninguna marca, debiendo ser íntegramente blancos. Asimismo, no se podrá exhibir ninguna clase de publicidad en las redes de los arcos y en ninguna parte del campo de juego.
 13. Los pasa balones deberán contar con petos u otro uniforme proporcionados por el club organizador del espectáculo. Asimismo, los reporteros gráficos y personal de televisión, que ingresen al perímetro del campo de juego, deberán contar con petos numerados, los que también serán de cargo de cada Club.
 14. En el área entre los límites del terreno de juego y las tribunas de espectadores, y por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirá solamente a un número limitado de fotógrafos y personal de televisión, del medio autorizado por la ANFP para la transmisión televisiva del partido, para manejar el equipo de transmisión, todos identificados con acreditaciones especiales otorgadas por la ANFP, todo ello en conformidad a las normas FIFA vigentes al respecto. No se permite a estos profesionales, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. El profesional que no cumpliera

con esta normativa, se le retendrá y cancelará la acreditación especial otorgada por la ANFP.

15. Todo acto, homenaje o manifestación que deseen realizar los clubes antes del inicio, durante y después de finalizado el partido, deberá contar con el conocimiento y aprobación del Directorio de la ANFP, a través del Área de Competiciones, salvo el hecho de guardar un minuto de silencio en homenaje a alguna persona fallecida, circunstancia que deberá ser informada al árbitro correspondiente con la debida antelación.

16. Se prohíbe a los clubes que por los parlantes del estadio se formulen cualquier tipo de expresiones o comentarios relativos al partido, al desarrollo del mismo, al arbitraje o a cualquier aspecto ajeno al espectáculo deportivo, salvo las alineaciones de los equipos, el informe de goles marcados y cambios de jugadores. Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá hacerse antes del inicio de cada partido y previo informe al árbitro. Se exceptuará toda circunstancia de fuerza mayor como por ejemplo avisos de utilidad pública.

Sin embargo, será permitido agregar publicidad al anunciar los cambios, los goles y en el entretiempo.

17. La no existencia de pasa balones, el retiro de los mismos o la actuación de cualquiera de éstos en forma incorrecta, hará presumir la responsabilidad del club y significará para el club local una sanción pecuniaria de 10 a 100 Unidades de Fomento. Con el objeto que los pasa balones puedan cumplir en correcta forma sus funciones, se exige que la edad mínima de ellos sea de 14 años. El árbitro del encuentro deberá informar cualquier anomalía respecto a la actuación de los pasa balones.

18. El retraso en el ingreso del equipo al campo de juego, tanto al inicio del partido, como al inicio de la segunda etapa del encuentro, será sancionada con una multa de 20 Unidades de Fomento, sanción que será duplicada para el caso de reincidencia.

En todo caso, si el retraso se mantiene, no obstante el requerimiento expreso del árbitro del partido, el club respectivo podrá ser sancionado hasta con veinte Unidades de Fomento.

19. Deberá respetarse íntegramente el Reglamento FIFA sobre la publicidad virtual, el que forma parte integrante de estas Bases.

20. Se prohíbe a los jugadores que utilicen camisetas interiores exhibir todo tipo o forma de expresión gráfica, fotografías, importe publicidad o no, alusiones políticas o que contenga cualquier tipo de mensaje. La infracción a esta norma será sancionada al club a que pertenezca el infractor con una multa de 10 unidades de fomento.

21. En el evento que no se pueda disputar un partido oportunamente programado por no ponerse a disposición, por parte del Club local, el recinto en el cual debe efectuarse el partido, el club local perderá el encuentro por no presentación, considerando ganador a su rival. Sin perjuicio de esto, deberá aplicársele al Club infractor una multa de 1.000 unidades de fomento. Las sanciones señaladas no se aplicarán si se acredita fehacientemente fuerza mayor.

22. La ausencia en un partido de camilleros, el retiro de los mismos o la actuación de éstos en forma incorrecta, abusiva o provocadora, hará presumir la responsabilidad del club local y significará para éste una sanción pecuniaria de 10 a 100 Unidades de Fomento.
23. En los estadios, en sus rejas perimetrales y en todo recinto del mismo, está prohibido la colocación de pancartas, lienzos, papeles, con todo tipo de propaganda, con alusión o referencia de carácter político y/o religioso.

VIII.- ENTRENADORES.

ARTICULO 18. 1) No podrá dirigir técnicamente un equipo, firmar la planilla correspondiente ni ubicarse en la banca, ningún entrenador que no tenga contrato registrado en la ANFA o ANFP según corresponda. En el caso del Fútbol Profesional, si un entrenador ha dirigido a otro equipo de Primera División o Primera B en la misma temporada, la ANFP le exigirá previamente el finiquito con el club anterior, para los efectos de proceder al registro del nuevo contrato. Sin este requisito, no podrá registrar el contrato con el nuevo club como entrenador, ni en ninguna otra calidad, cualquiera sea la denominación que sirva para encubrir la condición de entrenador.

2) En el caso de los Clubes Profesionales, sólo podrá dirigir técnicamente, a todo club participante en esta Competencia, un entrenador que cuente con título otorgado o reconocido por el Instituto Nacional del Fútbol, o por la Federación de Fútbol de Chile o cualquiera otra Federación o Asociación afiliada a la FIFA. Sin embargo, los títulos otorgados por una Federación o Asociación extranjera deberán ser obligatoriamente revalidados ante el Instituto Nacional del Fútbol. Para efectuar esta revalidación el interesado deberá solicitarlo por escrito al Instituto Nacional del Fútbol, el que deberá tener la constancia del título otorgado por otra Federación o Asociación afiliada a la FIFA. El Instituto Nacional del Fútbol deberá revalidar o rechazar el título en el plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de la solicitud. En caso de negativa del Instituto Nacional del Fútbol a revalidar en Chile un título, el interesado podrá apelar de esta decisión ante el Directorio de la ANFP, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de dicha decisión. El Directorio fallará en única instancia y sin ulterior recurso. Si por motivos excepcionales un club queda sin entrenador titulado, podrá dirigir el equipo otro técnico de menor nivel profesional con contrato registrado en ANFP, hasta por un máximo de cuatro fechas en el torneo. Si persistiera esta situación después de cuatro fechas y mientras el club no regularice la situación, estará sujeto a la sanción que se indica en el número siguiente.

3) El Administrador informará al Tribunal correspondiente quien actuará de oficio, a requerimiento del Directorio de la ANFA o ANFP, o a petición de cualquier club que participe en el Campeonato, el que sancionará al club que incurra en las faltas indicadas en los números anteriores, con la pérdida de tres puntos por cada fecha en que se mantuviese la conducta penada.

IX.- ACCESO AL CAMPO DE JUEGO Y CREDENCIALES.

ARTICULO 19. 1) Sólo podrán ingresar al campo de juego las personas debidamente autorizadas por la Organización, mediante credenciales especiales. No tendrán validez para este efecto otras credenciales.

2) Dentro del recinto del estadio, la persona encargada de supervigilar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será el miembro del Comité de Operaciones de la ANFP u otro dirigente designado por el

Directorio. A falta de ambos, el responsable frente a la ANFP será el dirigente designado para tal efecto por el club local. Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus árbitros asistentes.

3) Sólo podrán asistir a los partidos válidos por el Campeonato, los reporteros radiales, reporteros gráficos, informadores de cancha y periodistas de televisión, que estén en posesión de una credencial expresamente otorgada por la ANFP. Esta credencial no autoriza para entrar al perímetro de la cancha.

4) Dentro del perímetro existente entre la reja olímpica y el campo de juego, sólo podrá ingresar y permanecer personal autorizado por la ANFP, con su respectiva credencial otorgada por la Asociación. El cumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad del club que haga de local y su infracción será sancionada con una multa de 10 Unidades de Fomento. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y así sucesivamente. Al campo de juego solo podrán ingresar y permanecer los jugadores de los respectivos equipos, la terna arbitral y las personas autorizadas por la ANFP. Por lo anterior no está permitido el ingreso de niños ni mascotas. La infracción a esto será sancionada con la multa establecida en este número.

5) Todos los lugares de acceso al campo de juego, serán controlados por personal por la ANFP o por personal del Club local. Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido respectivo, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales otorgadas por la ANFP. Corresponderá al personal del Comité de Operaciones o del Club local velar por el oportuno e íntegro cumplimiento de esta norma.

6) Tratándose de los partidos de la Etapa Final del Torneo (Torneo de Verano), las obligaciones señaladas en los números precedentes corresponderán a la ANFP, a través de su Área de Competiciones, quienes serán la máxima autoridad al interior del recinto deportivo.

7) Se considerarán válidas para el ingreso a los recintos en que se desarrolle el Torneo Copa Chile, pero no al perímetro de la cancha, las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos y la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile. Queda prohibido a los clubes otorgar acreditaciones especiales independientes de las entregadas por la Organización.

X.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL ESTADIO.

ARTICULO 20. La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por el Campeonato y que haya sido debidamente programado, deberán ser reparados por el Club al cual adhieran las personas que hayan causado tales daños, según así lo resuelva el Tribunal de Disciplina en el procedimiento tramitado con ese fin. Para estos efectos, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son adherentes a un club determinado, las personas que ocupen o se ubiquen en los sectores del Estadio habitualmente utilizados por la "Barra" o simpatizantes de dicho club. Una vez establecida la real existencia de los daños y evaluados económicamente de una manera fidedigna, mediante sentencia ejecutoriada, dictada por el Tribunal de Asuntos Patrimoniales de la ANFP.

ARTICULO 21. En caso que el árbitro respectivo, decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público, que impida el normal desarrollo del

mismo, o bien, en caso de que los asistentes al espectáculo hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina correspondiente, de oficio o a requerimiento del Directorio de la ANFA o ANFP o de cualquier club participante, podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos, se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 22. Los clubes participantes en el Torneo deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.327. El no cumplimiento de esta norma podrá ser sancionada por la inhabilitación del estadio utilizado por el club de local, mientras se mantenga el incumplimiento.

ARTICULO 23. La autoridad regional, en cumplimiento de la Ley 19.327 (Ley de Violencia en los Estadios), podrá determinar los Estadios que deberán implementar un sistema de monitoreo a través de cámaras de televisión, ubicadas en sectores estratégicos del estadio, sin perjuicio de la facultad de la Asociación de exigir el cumplimiento de esa obligación.

XI.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA LOS CLUBES.

ARTICULO 24. Tanto para la fase previa de este Torneo, como para las siguientes etapas, los Clubes que hacen las veces de local deben financiar el 100 % de los gastos que deriven del respectivo encuentro.

Los gastos de traslado y estadía serán siempre de cargo de los clubes participantes, salvo que la distancia que se deba recorrer un club sea superior a cuatrocientos kilómetros, caso en el cual el traslado será vía aérea con costo de la organización, con un máximo de veinticinco pasajes por delegación.

XII.- VALOR DE LAS ENTRADAS.

ARTICULO 25. 1) Para las Fases: Preliminar, 1°, 2° y 3° del Torneo Copa Chile, el valor de las entradas será el que determine el club local, mientras que para el Torneo de Verano, serán los clubes intervinientes en cada uno de los partidos los que fijarán este precio con la aprobación de la ANFP, quien regulará el valor de las entradas.

2) Para las Etapas: Preliminar, 1°, 2° y 3° del Torneo Copa Chile, sólo podrán ingresar al estadio pagando entrada de socio, los socios al día en sus cuotas de los clubes participantes en el partido, sin perjuicio de otros acuerdos especiales entre los clubes participantes.

3) Las entradas a los partidos de estos Campeonatos deberán llevar impresa en su anverso la leyenda "Copa Chile 2008 - Verano 2009" y el nombre del auspiciador que designe la ANFP –" de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de las presente Bases.

XIII.- MANEJO DE RECAUDACIONES PARA LOS CLUBES PARTICIPANTES.

ARTICULO 26. 1) Para la fase preliminar del Fútbol Amateur, los Clubes que hacen de local percibirán el 100 % de la recaudación, teniendo a su vez que cubrir la totalidad de los gastos que el partido genere, incluidos los de arbitraje y director de turno.

2) Para las fases 1º a la 3º de la Copa Chile, los Clubes que hacen de local percibirán el 40 % de la recaudación, disputarán en cancha con el Club rival otro 40 % de la recaudación, siendo el restante 20 % de la recaudación para gastos generales del Torneo. Para el Torneo de Verano, teniendo en consideración que no hay localía, los porcentajes se repartirán de la forma que determine el Consejo de Presidentes de la ANFP.

3) El Directorio enviará un Inspector Liquidador a los clubes que hagan de local, el que procederá de acuerdo a las normas que se establecen en los números siguientes.

4) En el mismo recinto del estadio y en lugar especialmente habilitado, el Inspector Liquidador procederá a efectuar la liquidación correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas establecidas por el Directorio.

5) Una vez practicada la liquidación, el Inspector Liquidador entregará, el mismo día el porcentaje correspondiente a cada club, con el alcance líquido de la recaudación, previo descuento de las cantidades que corresponda.

XIV.- TRANSMISIONES TELEVISIVAS.

ARTICULO 27. 1) Los contratos para televisar partidos de este Campeonato, serán suscritos por el Directorio de la ANFP.

2) En este ámbito, todos los clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta el Directorio de la ANFP para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.

3) Todos los clubes participantes se comprometen a respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club local, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.

4) Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación que promulgará el Directorio en relación con las transmisiones televisivas de los partidos del Campeonato, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.

XV.- SUSPENSIONES.

ARTICULO 28. 1) Exceptuando la fase preliminar (Fútbol Amateur), sólo podrán suspenderse partidos de este Torneo por las causales establecidas por los artículos 102 y 103 del Reglamento de la ANFP.

2) La organización no autorizará la suspensión de un partido solicitada por un club, fundado en su participación en alguna competencia internacional oficial.

XVI.- ÓRGANO JURISDICCIONAL.

ARTICULO 29. 1) Para el Torneo Copa Chile se establece que los respectivos órganos jurisdiccionales de la ANFA o la ANFP, aplicando sus propios reglamentos o estatutos; resolverán los temas disciplinarios o de incumplimientos, ya sea entre los participantes del Fútbol Amateur (ANFA) o Profesional (ANFP).

2) En caso que en un partido oficial del Campeonato un equipo haya incluido a uno o más jugadores en situación antirreglamentaria o no dando cumplimiento a las presentes Bases, el Tribunal de Disciplina de la ANFA o ANFP según corresponda, deberá de oficio, o a petición de cualquier Club que formule denuncia, sancionar al Club infractor en los términos que se indica en el numeral siguiente. La denuncia deberá ser formulada por escrito y fundada, debiendo el Tribunal fallarla dentro de plazo de cinco días siguientes a su recepción. En caso de denuncia de un club, y siempre que éste lo solicite, el Tribunal deberá escuchar alegatos del denunciante y oír al denunciado, en su caso.

3) El club infractor perderá el o los puntos que hubiese logrado en el partido respectivo, no computándose como partido ganado, ni los goles que hubiere marcado. Los puntos se le otorgarán al club rival, considerándose un marcador de 3 x 0. Todos sin perjuicio de poder ser sancionado con una multa de hasta 500 Unidades de Fomento.

4) En todos aquellos casos en que la contravención a una disposición de estas Bases no indique la sanción correspondiente, el Tribunal de Disciplina correspondiente podrá aplicar una multa de hasta 100 Unidades de Fomento, la que se tendrá como sanción de carácter general, además de la pérdida de los derechos económicos del club infractor.

XVII.- PUBLICIDAD.

ARTICULO 30. La publicidad derivada de la organización de este Campeonato es de cargo y a favor de la ANFP, pudiendo ésta instalar a su arbitrio cantidad, variedad, ubicación o dimensiones, según sean los compromisos de imagen o comerciales comprometidos, en cada recinto donde se juegue este Torneo, teniendo los Clubes locales la obligación de entregar la cancha de juego y su entorno libre de publicidad.

No obstante lo anterior, los Clubes locales pueden solicitar a la ANFP permisos especiales para la instalación de publicidad en el recinto de juego, reservándose la ANFP el derecho de aceptar o denegar dicha autorización.

XVIII.- DE LOS DIRIGENTES Y SU SEGURIDAD.

ARTICULO 31. Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones respectivas y de sus clubes afiliados.

ARTICULO 32. Los dirigentes, previa exhibición del carné o credencial otorgado por las Asociaciones respectivas, tendrán acceso en forma liberada a todos los Estadios donde actúe su Club. Ningún dirigente o funcionario de los clubes o persona alguna, podrá desconocer la validez de dichos carnés o credenciales ni negar el ingreso a los estadios a sus titulares. Igualmente los clubes que hagan de locales deberán otorgar a los dirigentes una ubicación privilegiada y segura en los

denominados "Block J", "Palco Oficial" o "Tribunal Oficial", según sea la naturaleza del carné o credencial que se exhiba. Los integrantes de la Selección participante en el Mundial de 1962, previa exhibición del carné o credencial otorgado por la ANFP tendrán acceso a todos los Estadios del País registrados por los clubes, junto a un acompañante.

ARTICULO 33. Corresponderá al equipo que hace de local velar por la seguridad e integridad física y moral de los dirigentes del club visita, así como de todo otro, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias.

ARTICULO 34. La infracción por parte de un club a las normas contenidas en los dos artículos precedentes, serán sancionadas, por el Tribunal de Disciplina correspondiente, previo requerimiento del Directorio o del Club afectado, con multa de hasta 100 Unidades de Fomento, dependiendo de la magnitud y gravedad de los hechos denunciados.

XIX.- DE LA PRESCRIPCIÓN.

ARTICULO 35. Salvo que se contemple una norma expresa y diferente, las denuncias o requerimientos por las infracciones que se señalan en estas Bases, prescriben en el plazo de sesenta días, contados desde su ocurrencia.

Con todo, las infracciones prescriben una vez terminado el Torneo, salvo las suspensiones, que en caso de estar vigentes, se aplicarán en la Copa Chile inmediatamente posterior o la que la reemplace.

XX DE LOS PREMIOS.

ARTÍCULO 36: Además de los premios en dinero que contempla el artículo siguiente, el ganador del torneo disputará, con el equipo que designe la ANFP según sus bases, un partido para determinar al representante en la Copa Sudamericana, denominado como "Chile Dos".

En dichos partidos, hará de local en primera instancia el equipo Campeón de la Copa Chile, terminado como local el equipo que designe la ANFP.

En la definición, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de estas bases.

ARTICULO 37. A partir de la Primera fase de competencia, los Clubes ganadores recibirán los siguientes premios:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| - Ganadores Primera Fase | \$ 2.000.000 |
| - Ganadores Segunda Fase | \$ 3.500.000 |
| - Ganadores Tercera Fase | \$ 5.000.000 |
| - Ganador 1º partido Torneo de verano | \$ 6.000.000 |
| - Ganador 2º partido Torneo de verano | \$10.000.000 |
| - Sub Campeón Torneo de verano | \$10.000.000 |
| - Campeón Torneo de verano | \$50.000.000 |